



SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
 RADICADO No. 1-2018-002454
 FECHA 06 JUNIO 2018
 RADICADO DISTRITAL 12018-021818-2815
 FOLIOS 16
 ANEXOS 5 Folios

Bogotá, D.C.

Doctora

RITA ELVIRA PINEDA VILLAMIZAR

Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos

Carrera 7ª No. 21 - 24, Piso 6º.

PBX: 3820450. Ext. 5676- 5677

coordinacionminpublico@personeriabogota.gov.co

Código Postal: 110311

Ciudad.

PERSONERIA DE BOGOTA 07-06-2018 11:07:5
 2018ER504393 0 1 Fol:16 Anex:5

Origen: SECRETARIA DISTRITAL DE LA M
 Destino: PD PARA LA COORDINACION DEL

ASUNTO: Radicados SDMujer Nos. 1-2018-02818 y 1-2018-02819 de 23 de mayo de 2018.
 Radicado Personería de Bogotá No. 2018EE802755 O.
 Respuesta a cuestionamientos presentados en el marco de la Audiencia Pública sobre la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en Bogotá.

Respetada doctora Rita Elvira:

En atención al asunto de la referencia y una vez analizado su requerimiento, esta Secretaría, de conformidad con su misionalidad y funciones a cargo, según lo previsto en el Acuerdo Distrital 490 de 2012, “*Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones*” y el Decreto Distrital 428 de 2013, “*Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones*”, emite respuesta a los cuestionamientos presentados en el marco de la Audiencia Pública sobre la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en Bogotá, en los siguientes términos:

1. Anónimo

1.1 “¿Cómo se ve la atención a mujeres campesinas víctimas en casas de refugio rurales?”.

07 JUN 2018
 ZR

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.
 Código Postal 111071
 PBX 3169001
 Página WEB: www.sdmujer.gov.co
 Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



Respuesta:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo Distrital 490 de 2012, el objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer, consiste en: “(...) *liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres*”¹; por ello, esta Entidad en cumplimiento de su mandato y como acción afirmativa, cuenta con el Proyecto Casas Refugio, con el fin de brindar a las mujeres víctimas de violencias en el ámbito de las familias y en el marco del conflicto armado, un proceso integral con enfoque psicosocial, logrando que las mismas adelanten un proceso de restablecimiento emocional y de derechos.

Del mismo modo, las Casas Refugio de la Secretaría Distrital de la Mujer, se caracterizan por no ser un albergue temporal sino un lugar en el que las ciudadanas acogidas participan activamente en un proceso de atención psicosocial, el cual consiste en intervención psicosocial integral, asesoría, orientación y acompañamiento socio-jurídico, ocupacional y pedagógico, a través de un equipo multidisciplinario y mediante una estrategia de atención psicosocial entre las profesionales de las siguientes áreas: Enfermería, Derecho, Nutrición, Pedagogía, Psicología, Trabajo Social y Administración, con enfoque de derechos humanos de las mujeres, diferencial, de género y acción sin daño, tendiente a la reconstrucción de los proyectos de vida de las mujeres acogidas bajo el principio, entre otros, de la corresponsabilidad.

Se debe señalar que Casa Refugio, es una medida de protección otorgada por las entidades competentes; esto es, las Comisarías de Familia y los Jueces Penales con función de Control de Garantías². En el marco de las víctimas del conflicto armado³, la competencia para la remisión a Casa Refugio recae en la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación y/o a través de sus Centros Locales de Atención a Víctimas - CLAV, Personería y Defensoría del Pueblo.

¹ Acuerdo 490 de 2012: “Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”, artículo 5.

² Ley 1257 de 2008. “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. Artículo 16: “El artículo 4 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1 de la Ley 575 de 2000 quedará así: “Artículo 4°. Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente”.

³ Ley 1448 de 2011. “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.

Código Postal 111071

PBX 3169001

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

GD-FC-21

Finalmente, se debe señalar que desde el inicio de la operación de las Casas Refugio⁴, se han atendido a mujeres víctimas de violencias al interior de las familias y en el marco del conflicto armado interno, precisando que a pesar de que no existen “casas refugio rurales”, se han atendido a mujeres de origen campesino, provenientes de las zonas rurales de Bogotá D.C., con quienes se han adelantado las acciones y los procesos de valoración y atención que se brinda a las mujeres remitidas por las entidades competentes de la ciudad y a quienes se les han prestado todos los servicios antes referidos.

1.2 “¿Cómo va a ser el funcionamiento de los grupos, equipos profesionales en las localidades teniendo en cuenta [que] se cumple el tiempo de las plantas temporales? ¿amplían la planta? ¿abren convocatoria?”.

Respuesta:

Frente a la inquietud presentada se informa que en la actualidad, la Secretaría Distrital de la Mujer, se encuentra adelantando los trámites administrativos correspondientes, ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil y la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de garantizar la prestación del servicio en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.

1.3 “¿Cómo avanzar en el trabajo territorial con comisarías y SDMujer, con relación al enfoque de familia y de género, priorizar la ley 1257?”.

Respuesta:

El enfoque familista y el enfoque de derechos humanos de las mujeres⁵, son un asunto que desde el Distrito Capital se debe conciliar, en aras de avanzar en la aplicación efectiva del marco normativo en materia de violencia intrafamiliar, por un lado, y de violencias contra las mujeres, por otro. Este sigue siendo un ejercicio en construcción entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de la Mujer, un reto para esta administración pública.

El avance, en gran medida se refleja en la voluntad política de los/as operadores/as de justicia, que incluyen en sus decisiones el marco normativo internacional y nacional de los derechos humanos, la perspectiva de género, los enfoques diferencial y de género en sus fallos, las diferencias y diversidades de las mujeres que habitan el territorio urbano y rural de la ciudad, entre otros elementos sustanciales que reconocen a las mujeres como sujetos

⁴ Noviembre del año 2013.

⁵ Ley 1257 de 2008: “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.

Código Postal 111071

PBX 3169001

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico: servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

de derechos, garantizan su dignidad y el principio de igualdad y no discriminación, y actúan dentro del marco constitucional y legal en la aplicación de la debida diligencia.

De manera concreta, en los territorios, la articulación interinstitucional e intersectorial permite un trabajo permanente y colectivo entre las Comisarías de Familia y las abogadas de la Estrategia Justicia de Género de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer, ha permitido generar respuestas articuladas y positivas en favor de las mujeres, y aunque los retos en ese sentido siguen siendo amplios, se avanza en generar estrategias de trabajo colectivo a través de la Estrategia de Transversalización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y de la Mesa SOFIA.

En el marco de la implementación del Sistema SOFIA y de la ruta de ingreso a las Casa Refugio para las mujeres víctimas de violencias al interior de las familias, se han impulsado acciones de coordinación y articulación con las entidades cuyas competencias son fundamentales para la protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

En este contexto, se han adelantado estrategias de coordinación con las Comisarías de Familia de Bogotá, en torno a:

i. El fortalecimiento de capacidades de los equipos psicosociales de las Comisarías de Familia, mediante espacios de difusión del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y los servicios institucionales y mecanismos para la protección de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de violencias.

ii. La participación de las Comisarías de Familia en el ejercicio de elaboración del balance de los procesos de articulación interinstitucional, para la protección integral de las mujeres en riesgo de feminicidio. Este ejercicio, priorizado de la Mesa de Trabajo del Sistema SOFIA, busca contribuir al fortalecimiento de la Administración Distrital para la atención oportuna, digna e integral de las mujeres víctimas de violencias, a partir de la identificación de las fortalezas y oportunidades de mejora por parte de cada una de las entidades competentes en la atención y restablecimiento de derechos de las mujeres víctimas de violencias, incluidas las Comisarías de Familia, específicamente en lo relativo al proceso de otorgamiento de las medidas de protección establecidas en la Ley 1257 de 2008, *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"*.

iii. La Subdirección para las Familias de la Secretaría Distrital de Integración Social, ha participado en el proceso de coordinación interinstitucional para la creación y puesta en marcha de la ruta única de atención a mujeres víctimas de violencia de género y en riesgo feminicida en el marco del Acuerdo Distrital 676 de 2017, *"Por el cual se establecen*

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.

Código Postal 111071

PBX 3169001

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

serviciocudadania@sdmujer.gov.co

SD-FO-21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones". Este ejercicio ha permitido consolidar la información en materia de atención y protección a las mujeres en riesgo de feminicidio, según las competencias de las entidades involucradas. Así mismo, la Subdirección para las Familias ha aportado en el análisis, revisión documental, construcción y validación de versiones preliminares de la ruta, cuyo objetivo consiste en brindar a las diversas mujeres del Distrito Capital información oportuna, clara y veraz sobre la oferta distrital para prevenir y atender casos de violencia de género y de riesgo de feminicidio, según los contextos locales de la ciudad.

iv. La Secretaría Distrital de la Mujer ha adelantado procesos de sensibilización con comisarios y comisarias, en relación con la ruta y protocolos de ingresos para mujeres víctimas de violencias al interior de las familias y sus sistemas familiares.

Finalmente, es preciso mencionar que con el propósito de aportar en el fortalecimiento de la respuesta institucional de las entidades con competencia en la atención y protección integral de las mujeres en riesgo de feminicidio, la Secretaría Distrital de la Mujer a partir de sus funciones y competencias misionales, ha identificado y socializado algunas conclusiones y recomendaciones para mejorar el proceso de otorgamiento, implementación y seguimiento de las medidas de protección⁶, así:

- A pesar de que las leyes más recientes (Ley 1257 de 2008 y Ley 1761 de 2015), incorporan un enfoque de protección y garantía de los derechos de las mujeres, las entidades estatales encargadas de otorgar y hacer efectivas las medidas de protección (Comisarías de Familia, Jueces de Control de Garantías, Policía Nacional) deben cualificar su apropiación e institucionalización de manera que se logre avanzar hacia la superación del enfoque centrado en la familia.
- Se debe fortalecer el cumplimiento del principio de integralidad que orienta la interpretación y aplicación de las leyes en la materia, con el propósito de superar los problemas en la articulación de las distintas entidades y componentes que intervienen en la implementación de las medidas de protección.
- Se debe insistir en el cumplimiento efectivo de las competencias que tienen las autoridades penales (Fiscalía General de la Nación y Jueces de Control de Garantías), para emitir este tipo de medidas ya que en lugar de solicitar o emitir de manera inmediata una medida de protección, se limitan a realizar las actuaciones propias del

⁶ El marco jurídico de estas medidas está conformado por las siguientes normas: artículos 13, 42 y 43 de la Constitución Política, Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Decreto 652 de 2001, Ley 1257 de 2008, Decreto 4799 de 2011 y Resolución 0163 de 2013 del Ministerio de Justicia mediante el cual se emiten los Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarias de familia. También son relevantes las siguientes sentencias de la Corte Constitucional: T-772 de 2015, T-027 de 2017, T-145 de 2017.

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.

Código Postal 111071

PBX 3169001

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

proceso penal y la mujer víctima sigue expuesta a los hechos violentos e incluso al feminicidio.

- Las medidas de protección que son emitidas por las autoridades competentes se concentran en el campo policivo, por lo tanto, se debe considerar el grupo amplio de medidas de protección establecidas en la legislación, como aquellas relacionadas con la casa de habitación o en cualquier lugar dónde se encuentre la víctima, la custodia de hijos e hijas y obligaciones alimentarias, limitaciones a la propiedad de bienes muebles inmuebles, asistencia especializada y medidas de estabilización.
- Se deben aplicar de manera efectiva y difundir los procedimientos de incumplimiento y seguimiento de las medidas de protección.
- Se deben prever medidas para la reducción de los plazos en los que desarrollan las etapas en el procedimiento de las medidas de protección, dado que no aseguran en un tiempo razonable el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y no cumplen con los términos definidos en la legislación.
- A pesar de que se han divulgado algunos mecanismos de evaluación del riesgo feminicida por parte de las Comisarías de Familia y otras entidades, en la práctica los criterios de valoración sobre el riesgo inminente no están unificados y se sigue dejando a la libre interpretación y decisión de las autoridades competentes la decisión sobre el riesgo de las mujeres víctimas.
- Se debe garantizar la consistencia entre la situación de riesgo feminicida identificada y la medida de protección otorgada; es decir, a pesar de que se ha encontrado que la mujer está en una situación de riesgo que amerita una medida de urgencia, la entidad otorga medidas que hacen caso omiso de su situación.
- Es necesario desarrollar acciones que conduzcan a la efectiva aplicación de las medidas de atención, referidas al transporte, alojamiento, subsidio monetario y alimentación, creadas por la Ley 1257 de 2008 y reglamentadas por los Decretos 4796 de 2011 *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones”* y 2734 de 2012, *“Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia”*.

Por último, se debe señalar que se deben asegurar mecanismos que contribuyan a la superación de los vacíos que se evidencian en torno al otorgamiento y ejecución de las medidas de protección, sobre cinco asuntos que son fundamentales: La prohibición legal de conciliar la violencia intrafamiliar, el ejercicio de las mujeres de su derecho a no ser

confrontadas por el agresor, la no caducidad de las medidas de protección, las diferentes notificaciones que se deben llevar a cabo y algunos aspectos probatorios.

No obstante lo señalado anteriormente, el interrogante presentado en este numeral será trasladado por competencia a la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de que se emita un pronunciamiento sobre el particular.

2. Anónimo

“¿Cuál es la ruta judicial y sus términos en los procesos jurídicos con enfoque de género ante la larga espera en los fallos?”.

Respuesta:

El sistema judicial en Colombia tiene la característica de funcionar por etapas y de conformidad con la ley, fijar unos términos perentorios de respuesta. Por lo anterior, el término *“ruta judicial y sus términos en los procesos jurídicos con enfoque de género”*, entendemos, hace referencia a la necesidad de evidenciar que esas etapas y términos deben ajustarse a las necesidades particulares de las mujeres, en aras de garantizar una respuesta a través de sentencias o fallos judiciales que permitan avanzar en la garantía del derecho a una vida libre de violencias para las mujeres.

El sistema judicial es implementado por fiscales y jueces de la República, que en uso de sus facultades, tienen la potestad de evacuar las etapas de cada proceso, de conformidad con las posibilidades fácticas y jurídicas del caso en concreto. Esto es, de acuerdo con el material probatorio que disponga, y el impulso procesal que permita avanzar en la investigación y el juzgamiento de los diferentes casos.

Así, por ejemplo, en materia penal, una vez se tiene la noticia criminal, inicia el proceso y este se divide en tres etapas: La primera es la indagación, la segunda la investigación y por último la de juzgamiento. Cada una de estas etapas cumple una función esencial que permite desarrollar el sistema penal acusatorio, a saber:

1. La indagación. La policía judicial se encarga de recolectar y asegurar los elementos materiales probatorios y evidencia física necesaria para determinar la existencia de un hecho que reviste las características de un delito e identificar o individualizar a los presuntos autores. Se desarrollarán actividades como audiencias preliminares ante el juez de control de garantías con el fin de obtener autorización o imprimirle legalidad a las actuaciones hechas por la Fiscalía y la Policía Judicial.

2. La investigación. Existe un responsable de los hechos investigables, se practicará la audiencia de formulación de imputación, la cual tiene como objetivo la formalización de la investigación; esto es, la puesta en conocimiento al indiciado (quien ahora pasará a llamarse imputado) de la existencia de unos cargos en su contra con el fin de que este pueda activar de inmediato su derecho de defensa. En caso de flagrancia, en la audiencia se realizará la legalización de captura, imputación de cargos y medida de aseguramiento si esta fuera necesaria; todo esto se realizará ante el juez de control de garantías.
3. El juicio o la etapa de juzgamiento. Se realiza ante el juez de conocimiento, quien en adelante escuchará a cada una de las partes y se pronunciará a través de una sentencia. Esta etapa se divide en:
 - La audiencia de formulación de acusación. En esta, el Fiscal presentará el escrito de acusación, hará un recuento de los hechos y presentará formalmente la acusación, se realizará el descubrimiento de pruebas por parte de la Fiscalía de forma obligatoria y se presentarán las recusaciones, impedimentos y nulidades, si las hay.
 - Pasados 45 días se llevará a cabo la audiencia preparatoria, en esta se descubrirán la totalidad de las pruebas y se examina la conducencia, pertinencia y eficacia de cada una.
 - Transcurrida la anterior audiencia, en el término de 45 días se instala la audiencia de juicio oral, donde se efectuará:
 - La práctica de pruebas. Se recepcionarán los testimonios e interrogatorios a que haya lugar. Únicamente serán válidas las pruebas que se obtuvieron legalmente;
 - La o él Fiscal expone su teoría del caso de forma obligatoria y para la defensa será opcional;
 - Se presentarán los argumentos de conclusión, así mismo la oposición a estos,
 - La o él juez se pronunciará. Ya escuchadas las partes hará un sentido del fallo, la individualización de la pena y la lectura del fallo.

Posteriormente, se procederá a decretar la audiencia de incidente de reparación, en la cual la víctima indicará cuáles son sus pretensiones con el fin de obtener una reparación por el hecho que le causó el daño.⁷

Los casos de violencias contra las mujeres, están supeditados a este esquema de etapas y tiempos, y la duración de los mismos dependerán en gran medida del impulso jurídico procesal que disponga el operador de justicia, lo cual en muchas oportunidades puede significar una barrera de acceso a la justicia.

⁷ Ley 906 de 2004; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".

Por ello, desde la Secretaría Distrital de la Mujer, propendemos por eliminar las barreras que enfrentan las mujeres al acceder a la justicia, con el fin de que las autoridades competentes investiguen y judicialicen a los agresores. Por ende, en virtud de nuestras competencias, en el marco del Acuerdo Distrital 490 de 2012, nuestra gestión se centra en acompañar los trámites jurídicos procesales, a partir de un ejercicio reparador que permita el restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas, la exigibilidad del derecho a una vida libre de violencias y el acceso a la justicia, sin dilaciones por parte de la administración de justicia. En este sentido, esta Secretaría mediante la Estrategia de Justicia de Género cuenta con abogadas que orientan, asesoran y representan a mujeres víctimas de violencia, tanto en escenarios administrativos como judiciales.

Para lo anterior, la Estrategia de Justicia de Género, contó en el año 2017 con un equipo de 9 abogadas (os) en espacios institucionales (Casas de Justicia, CAIVAS y CAPIV), 17 abogadas (os) de Litigio de Género, 20 abogadas (os) en Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, 15 abogadas (os) en Casa Refugio, 3 abogadas (os) en Casa de Todas y un (1) abogado (a) en la Línea Púrpura, para un total de 65 abogadas (os). Para el año 2018, la Estrategia de Justicia de Género amplió su oferta institucional con 7 abogadas (os) en espacios institucionales adicionales y 3 abogadas (os) más de Litigio de Género; para un total de 75 abogadas (os) pertenecientes al componente de Litigio de Género y Justicia Integral de la Estrategia de Justicia de Género⁸.

3. Anónimo

“¿De acuerdo con lo expuesto cuál puede ser el balance de las alianzas para mejorar el tema de salud mental por afectaciones de la violencia y el acceso al trabajo de las mujeres víctimas de violencias en particular acogidas en Casas Refugio?”.

Respuesta:

El Área de Psicología de las Casas Refugio, tiene como objetivo: *“Acompañar los procesos de las mujeres y sus sistemas familiares en la identificación y desnaturalización de las violencias por medio del reconocimiento de las capacidades y recursos propios y las rutas de atención; reconocimiento de su autonomía para afrontar y planear su vida y participación ciudadana; apoyar la superación del impacto de la violencia en las mujeres y sus sistemas familiares”.*⁹

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer ha buscado realizar un trabajo constante y articulado con instituciones académicas, empresas privadas y la

⁸ Acuerdo 676 de 2017: *“Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”.*

⁹ Anexo técnico contrato de las Casas Refugio.
Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.
Código Postal 111071
PBX 3169001
Página WEB: www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
serviciopalciudadania@sdmujer.gov.co

Secretaría Distrital de la Salud, tendientes a garantizar acciones de prevención y atención oportunas de salud mental de las mujeres víctimas de violencias al interior de las familias y en el marco del conflicto armado, remitidas en protección a las Casas Refugio de esta Secretaría.

Es por ello, que actualmente se están realizando articulaciones con la Universidad Nacional y la Universidad de los Andes, con el propósito de que las áreas de Psiquiatría y Psicología Clínica puedan brindar las atenciones que en salud mental se requieran, específicamente a las mujeres y adolescentes, víctimas de violencias al interior de las familias y en el marco del conflicto armado, acogidas en las casas refugio de la Secretaría Distrital de la Mujer.

El área de psicología de las Casas Refugio ha realizado atenciones y acompañamientos a las mujeres acogidas y a sus núcleos familiares con varios objetivos. i) El primero de ellos es que las mujeres puedan retomar su capacidad de reflexionar sobre sí mismas, dando lugar al reconocimiento y ii) fortalecimiento de su auto-esquema (autoestima, autoimagen, autoconcepto y autoeficiencia) mediante la movilización del cuerpo, la identificación de emociones, expresión de sentimientos y el análisis de las narrativas.

El segundo objetivo, consiste en acompañar los procesos de las mujeres y sus sistemas familiares en la identificación y desnaturalización de las violencias por medio del reconocimiento de las capacidades y recursos propios y las rutas de atención; reconocimiento de su autonomía para afrontar y planear su vida y participación ciudadana; apoyar la superación del impacto de la violencia en las mujeres y sus sistemas familiares. Este auto reconocimiento se centra en: El reconocimiento de las mujeres como responsables de su proceso personal; identificación de las estrategias de afrontamiento utilizadas para potenciar aquellas que han sido favorables en la ruptura de los ciclos de violencia y reconstrucción de proyectos de vida para sí mismas.

El acompañamiento terapéutico individual, pretende apoyar a las mujeres a desistir de la culpa en sí mismas y desprenderse de las causalidades y manipulación construidas por los agresores, motivando en ellas la exigencia de la reparación y la transformación de los imaginarios culturales del sistema patriarcal y ejercicio de poder.

Respecto al componente laboral, dentro del proceso de intervención integral que se adelanta con las mujeres víctimas de violencias acogidas en las casas Refugio, se adelantan acciones de información, orientación y asesoría en procesos de gestión laboral, trámite de documentos de identidad, elaboración de hojas de vida, asesoría para entrevistas de trabajo y entrega de documentos para vinculación laboral.

Actualmente se cuenta con las siguientes alianzas con empresas privadas y públicas e instituciones o proyectos distritales que aportan para el restablecimiento de los derechos y recuperación integral de la mujer y su sistema familiar, tales como: Fundación Social Nazaret, Fuller Mantenimiento, Temporal Adecco, Activos, Servi Córdoba, Empresa De

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.

Código Postal 111071

PBX 3169001

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

SD-FQ-21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Seguridad Marshall, Avena Cubana, Estación de Bomberos, Cio Teusaquillo, Casa Ensamble, Fuller Mantenimiento S.A y Secretaria de Salud.

La Secretaría continuará con el proceso de articulación con entidades públicas y privadas en procura del restablecimiento y acceso al derecho a la salud mental, y al derecho a un trabajo en condiciones de dignidad para las mujeres víctimas de violencias al interior de las familias y en el marco del conflicto armado interno, cumpliendo así las siguientes acciones:

- Fortalecimiento de los procesos psicosociales llevados a cabo con cada una de las mujeres, buscando nuevas estrategias de aprendizaje y de sensibilización.
- Mantener y ampliar las alianzas interinstitucionales con el fin de beneficiar a las mujeres, niños y niñas en la garantía de sus derechos.
- Aumentar los espacios de formación para que las mujeres puedan identificar las acciones violentas, las rutas de justicia y conocer los servicios sociales del Estado, así como la identificación de redes de apoyo familiar y social.
- Fomentar el acceso a empleo con condiciones dignas para generar la independencia económica y autonomía femenina, entendiendo las situaciones y expectativas particulares de cada mujer.
- Formulación de intervenciones colectivas desde los bloques temáticos establecidos por la Secretaría Distrital de Mujer, para las mujeres acogidas y sus sistemas familiares.
- Seguimiento y asesoría permanente enfocados en restablecimiento de derechos, prácticas de cuidado, capacitación y vinculación laboral, acceso a cursos, espacios lúdicos y proyecto de vida.
- Identificación de las capacidades y expectativas de las mujeres, con el fin de ajustar los planes de acción y la orientación en la reconstrucción de su proyecto de vida.

En concordancia con lo anterior, se debe señalar que la labor de la Secretaría Distrital de la Mujer, en relación con el acceso al trabajo, se realiza en el marco de sus competencias y mediante la articulación del derecho a una vida libre de violencias y el derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad (Decreto 166 de 2010, Política Pública de Mujer y Equidad de Género).

En este sentido, se entiende que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas (artículo 25, Constitución Política de Colombia).

Así mismo, a partir de los enfoques de derechos, diferencial y de género, la Secretaría Distrital de la Mujer, realiza acciones dirigidas a la consecución de la autonomía económica de las mujeres, entendida como *“la capacidad de las mujeres de ser proveedoras de su propio sustento, así como el de las personas que de ellas dependen, y decidir cuál es la*

mejor forma de hacerlo, donde la autonomía implica así mismo la liberación de la carga de cuidado no remunerado. Una perspectiva donde la capacidad de las mujeres para generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado se da en igualdad de condiciones con los hombres” (Cepal, 2017).

Para la construcción de la autonomía económica, es importante el rol de la Administración Distrital para motivar un ejercicio permanente de corresponsabilidad social e identificar las expresiones de las violencias asociadas con el género o cualquier diferencia o desigualdad, que haga a las mujeres aún más vulnerables frente a las barreras de acceso existentes a un empleo digno. Cabe anotar que, aunque ha aumentado la participación de las mujeres en el mercado de trabajo de la ciudad, ello no siempre redundó en un mejoramiento de sus condiciones de vida, por aspectos como menores ingresos para ellas por el mismo trabajo de los hombres y la carga del trabajo del cuidado y del hogar.

En ese sentido, es importante mencionar que las acciones colaborativas que se han gestionado y formalizado con organizaciones públicas y privadas se han encaminado hacia la garantía del derecho a una vida libre de violencias y al derecho al trabajo en condiciones de igualdad y dignidad para las mujeres de la capital, sin importar si han accedido o no a los servicios de las Casas Refugio. Entre esas acciones emprendidas por la Secretaría Distrital de la Mujer para el tema de acceso al trabajo, se encuentran las siguientes:

A) Ruta de empleo

- En el marco del Plan de Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género (PIOEG) y el Plan Sectorial de Transversalización, nos hemos articulado con la Ruta de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDDE), con la invitación a las mujeres a participar de las ruedas de empleo realizadas para facilitar su registro, orientación, formación e intermediación laboral, con base en la plataforma del Servicio Nacional de Empleo, para que se postulen a las vacantes disponibles en la plataforma de Bogotá Trabaja, un escenario que logró ser articulado con los territorios por medio de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIO).

B) Alianzas estratégicas - responsabilidad social empresarial

La Dirección de Gestión del Conocimiento, la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación y la Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia, aunaron esfuerzos para buscar escenarios de cooperación que permitieran a las mujeres acceder a oportunidades laborales. Entre los agentes corresponsables con quienes se han llevado a cabo acciones sobre este tema, se encuentran:

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.
Código Postal 111071
PBX 3169001
Página WEB: www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

GD-FC-21

- a) Fundación Sodexo. Desde 2017, se ha generado una articulación para la identificación de mujeres que acceden a los servicios de la Secretaría Distrital de la Mujer, con miras a que participen en las jornadas de formación mediante cursos de ensamble y distribución de dietas y cocina básica. Las mujeres que cursan de manera satisfactoria el proceso pueden proceder a la etapa de selección. Solo aquellas que cumplan con los requisitos de vinculación de la Fundación, serán contratadas con todas las prestaciones. En la actualidad, se está realizando el trámite administrativo para la firma del memorando de entendimiento respectivo.

- b) Dream Jobs. El objetivo es establecer una iniciativa de corresponsabilidad que facilite la incorporación de las hojas de vida de mujeres participantes de los procesos de la Secretaría Distrital de la Mujer en la plataforma APP de Dream Jobs. En el marco de esta alianza, se desarrollarán durante 2018 las siguientes acciones: a) proyecto piloto para la vinculación de mujeres sobrevivientes de ataques con agentes químicos, b) articulación con la Universidad Javeriana y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para proyecto de investigación sobre flexibilización laboral e inclusión de las mujeres en el mercado laboral, cuyo objetivo es contribuir a cerrar la brecha de conocimiento existente; con ello se busca evaluar experimentalmente una intervención en Colombia, cuyo objetivo es entender el impacto de los acuerdos laborales flexibles y c) “*Construyendo tu impronta laboral*”, que pretende formar a las mujeres para que sean capaces de construir una hoja de vida atractiva y de adquirir habilidades blandas que les permitan encontrar un trabajo en condiciones de equidad.

- c) Cencosud. Con el fin de generar un proceso de corresponsabilidad con esta empresa, se llevó a cabo una reunión con algunas de sus representantes encargadas, orientadas a crear acciones en tres temáticas: nuevas masculinidades, inclusión laboral de mujeres víctimas de violencia en el marco del Decreto 2733 de 2012, “*Por medio del cual se reglamenta el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008*” (Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo). y difusión de derechos de las mujeres y promoción de los servicios de la Entidad. En cuanto a la inclusión laboral de mujeres víctimas de violencias, se remitió información del Decreto 2733 de 2012 para ser analizada con la Vicepresidencia de la empresa y ver la posibilidad de iniciar un proyecto piloto.

- d) Alianza estratégica con el Grupo Empresarial en Línea (GELSA) 2017-2018. Incentiva la contratación de mujeres víctimas de violencia, en el marco del artículo 23 de la Ley 1257 de 2008. Durante el primer semestre del año 2017, se realizaron aproximaciones a la empresa y se solicitó orientación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con el fin de aclarar algunas inquietudes

- en términos tributarios. Además, se avanza en la elaboración de un memorando de entendimiento que regule la articulación y en un plan piloto con el grupo empresarial.
- e) Proyecto piloto de deducciones tributarias para las empresas del Servicio Público de Empleo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - 2016.
 - f) Gracias a la articulación con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se realiza una propuesta del proyecto piloto previamente presentado, con el propósito de orientar el desarrollo de alianzas con empresas privadas para incentivar la contratación de mujeres víctimas de violencias, en el marco del artículo 23 de la Ley 1257 de 2008.

Como balance sobre las acciones generales, se puede destacar que la situación de las mujeres que llegan a Casa Refugio, con respecto al tema laboral, tiene muchas características especiales que hacen que no se desarrolle de una manera simple y puntual, por diversos factores.

No obstante lo señalado anteriormente, el interrogante presentado en este numeral será trasladado por competencia a la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de que se emita un pronunciamiento sobre los aspectos relacionados con la salud mental que se incluyen en la pregunta que nos ocupa.

4. Hilda Antolinez:

“¿Las mujeres venezolanas están llegando a las casas refugio? ¿se manejan un porcentaje? ¿cuál es la priorización frente a los habitantes de Bogotá y las colombianas?”.

Respuesta:

Frente a la priorización para la atención de mujeres en Casas Refugio, es importante destacar que la Secretaría Distrital de la Mujer, en cumplimiento de su misionalidad y funciones, atiende a las mujeres víctimas de violencias al interior de las familias, las cuales son remitidas desde las entidades competentes, que para el caso de Bogotá son: i) Comisarías de Familia ii) Juzgados Penales con Funciones de Garantía.

Durante el año 2017 y lo que va corrido del 2018, en las Casas Refugio de la Secretaría Distrital de la Mujer, se han acogido a 16 mujeres de nacionalidad venezolana¹⁰ que ingresan

¹⁰ Cifras de la Dirección Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia. Caracterización elaborada y actualizada de manera permanente por el Equipo de Profesionales de Casa Refugio.

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.

Código Postal 111071

PBX 3169001

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

por ser víctimas de violencias al interior de las familias, frente a las que se han evidenciado innumerables barreras de acceso en atención integral en salud.

A partir de las valoraciones iniciales y el respectivo plan de acción que se construye con cada una de las mujeres y sus sistemas familiares acogidos, el equipo profesional de las Casas Refugio, realiza las acciones en procura de que las mujeres puedan acceder a la garantía de sus derechos, proceso en el que se han evidenciado las barreras de acceso a los mismos, que comienzan claramente con la falta de documentos de identificación y/o permisos para permanecer en el territorio colombiano, lo que les impide el acceso a educación, trabajo y principalmente a salud.

A su vez, los equipos interdisciplinarios especializados, de esta Secretaría y de las Casas Refugio, realizan intervención en procura de la restitución de sus derechos vulnerados y los de sus hijas e hijos si los tuvieren, para amparar sus vidas, desarrollar y potenciar sus habilidades y construir autonomía para el ejercicio pleno de sus derechos, que les permita la interrupción del ciclo de violencias al cual han estado sometidas.

La acogida de sistemas familiares de otra nacionalidad, que ingresan a Casa Refugio remitidos bajo Medidas de Protección expedidas por las Comisarías de Familia de Bogotá D.C, han representado dificultades frente al restablecimiento de los derechos de las mujeres y sus sistemas familiares, referente a la gestión frente a su legalización en el país, para poder estudiar, trabajar y acceder al sistema de salud para ellas y sus hijos (as).

Así mismo y con el objeto de garantizar el derecho a la salud de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares, ha sido necesario cubrir su atención no sólo por los servicios de urgencias, sino también por eventos prioritarios en salud; se deben hacer pagos que no corresponden a un copago tradicional, que en algunas ocasiones han representado hasta el 70% del valor de la atención. Igualmente, ha sido necesario además, efectuar la compra de los medicamentos que se derivan de la atención.

5. Lilian Yolanda López:

5.1 “¿Por qué la ruta del empleo sólo gestiona para técnicas? Las profesionales requerimos subsistir en este sistema...”

Respuesta:

Desde la Secretaría Distrital de la Mujer, como parte de las estrategias de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género - PPMYEG, en el marco de la asistencia técnica a los sectores de la Administración Distrital para la implementación de los instrumentos de la PPMYEG (Plan Sectorial de Transversalización y Plan de Igualdad de Oportunidades), se cuenta con la Estrategia de Transversalización, que busca la inclusión del enfoque de género

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.
Código Postal 111071
PBX 3169001
Página WEB: www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

GD-FO-21

en la planeación y gestión institucional, con el fin de incidir en las acciones generadas desde la misionalidad de cada uno de los sectores del Distrito Capital.

Como parte de la Transversalización en la Secretaría de Desarrollo Económico, se está acompañando la difusión de la Ruta de Empleo en las localidades, con el fin de ampliar su posicionamiento y alcance como parte de la Estrategia de Territorialización desde el sector.

Así mismo, la mencionada entidad ha adelantado procesos de formación, con el fin de fortalecer el perfil de los gestores empresariales, quienes establecen el primer contacto con las empresas para facilitar la publicación de nuevas vacantes en la plataforma de “Bogotá Trabaja” que se articula en el servicio público de empleo.

Aunque es un número menor la oferta con la que se cuenta para perfiles profesionales, si se realiza la gestión con los empleadores y personal de Talento Humano, para que sean publicadas las vacantes disponibles en la plataforma del servicio público de empleo. Una articulación que desde la Agencia Pública de Empleo cuenta con una retroalimentación por parte de los empresarios, con el fin de identificar fortalezas y oportunidades de mejora. Así mismo, con el fin de ampliar el número de vacantes difundidas a través de esta plataforma, se viene adelantando un trabajo articulado con otros operadores de empleo en la ciudad, como las cajas de compensación y operadores privados, por lo cual se proyecta que se incremente paulatinamente la oferta para perfiles profesionales disponible, de acuerdo con la dinámica de renglones económicos estratégicos en Bogotá D. C.

No obstante lo señalado anteriormente, el interrogante presentado en este numeral será trasladado por competencia a la Secretaría de Desarrollo Económico, con el fin de que se emita un pronunciamiento sobre el particular.

5.2 “¿Al fin cuál es el decreto CLOPS que da línea a los COL M y G?”.

Respuesta:

Mediante la Resolución 001 de 2005 “*Por la cual se crea el Subcomité de Mujer y Géneros para el cumplimiento del Acuerdo 091 de 2013*” y Decreto 460 de 2008 “*Por el cual se actualiza el Consejo Distrital de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y el Acuerdo Distrital 257 de 2008*” se crea y establece el funcionamiento de esta instancia de participación, donde se señala que estos son una “(...) instancia participativa de gestión, asesoría, evaluación y seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género, en consonancia con los lineamientos de la política pública de Mujer y Géneros del Plan de Desarrollo Distrital”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Así mismo, es importante mencionar que a través de la mencionada Resolución 001 de 2005, se establece en el artículo 5, que "(...) Los Alcaldes o las Alcaldesas locales, conformarán instancias locales de Mujer y Géneros, conformados por representantes de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, al tenor del Acuerdo 091 de 2003(...)". Por lo anterior, las funciones de estas instancias están reglamentadas en los respectivos actos administrativos expedidos por las Alcaldías Locales, a saber:

LOCALIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO
1- Usaquén	Resolución 096 de 2007
2 - Chapinero	Resolución 419 de 2008
3 - Santa Fe	Resolución 46 de 2008
4 - San Cristóbal	Resolución 13 de 2007
5 - Usme	Resolución 397 de 2011
6 - Tunjuelito	Decreto 005 de 2006
7 - Bosa	Resolución 18 de 2010
8 - Kennedy	Resolución 13 de 2008
9 - Fontibón	Resolución 001 de 2008
10 - Engativá	Resolución 002 de 2007
11. - Suba	Resolución 077 de 2008
12 - Barrios Unidos	Resolución 513 de 2009
13 - Teusaquillo	Resolución 005 de 2011
14 - Los Mártires	Decreto 001 de 2010
15 - Antonio Nariño	Resolución 002 de 2008
16 - Puente Aranda	Acuerdo 002 de 2013
17 - La Candelaria	Resolución 001 de 2007
18 - Rafael Uribe Uribe	Resolución 324 de 2007
19 - Ciudad Bolívar	Resolución 007 de 2009.

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 - 76. Torre 1, piso 9.
Código Postal 111071
PBX 3169001
Página WEB: www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

5.3 “Aún hay mucha deuda social para las y los jóvenes del Barrio Luis Carlos Galán en Engativá y la seguridad y convivencia allí es un caos, impera la ley del silencio ¿y los Jóvenes?”.

Respuesta:

De acuerdo con lo expuesto en este numeral, se debe aclarar que de conformidad con la misionalidad y funciones a cargo de esta Entidad, según lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 490 de 2012 y el Decreto Distrital 428 de 2013, esta Secretaría no es competente para pronunciarse sobre el particular; razón por la cual su requerimiento será trasladado a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el fin de que sea atendido en virtud de lo dispuesto en el Decreto Distrital 413 de 2016, “*Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones*”. (Se adjunta copia de la remisión correspondiente).

5.4 “En la UPZ 97 de Chapinero pagamos impuestos altos y carecemos de movilidad libre pues los andenes invadidos por ventas informales durante las 24 horas de lunes a lunes incluidas personas menores de edad...”.

Respuesta:

Lo planteado en este numeral no es de competencia de la Secretaría Distrital de la Mujer, dada su misionalidad y funciones a cargo, según lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 490 de 2012 y el Decreto Distrital 428 de 2013; razón por la cual, la manifestación presentada será trasladada al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con el fin de que dicha Entidad se pronuncie al respecto. (Se adjunta copia de la remisión correspondiente).

6. Consejera Teresita Usaquén:

6.1. “¿Qué presupuesto hay para tantas responsabilidades?”.

Respuesta:

En lo que respecta a la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”, formuló siete (7) proyectos de inversión social, los cuales están orientados a liderar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así como la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial, en los planes, programas, proyectos y políticas públicas distritales, para la protección, garantía y materialización de

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.

Código Postal 111071

PBX 3169001

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

los derechos humanos de las mujeres en las diferencias y diversidades que las constituyen, promoviendo su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía en el Distrito Capital.

A continuación, se presenta el presupuesto asignado a esta Secretaría, para el cumplimiento del Plan de Desarrollo, así:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL PLAN DE DESARROLLO					
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS					
Fuente: SEGPLAN y PREDIS					
* Cifras en Millones de pesos corrientes					
** Proyectos que iniciaron ejecución a partir de la vigencia 2018					
2016		2017		2018	
PRESUPUESTO TOTAL		PRESUPUESTO TOTAL		PRESUPUESTO TOTAL	
	\$ 37.636.128.240		\$ 42.182.748.000		\$ 49.747.020.000
INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
\$ 12.577.728.240	\$ 25.058.400.000	\$ 28.372.000.000	\$ 13.810.748.000	\$ 34.947.020.000	\$ 14.800.000.000
PROYECTOS DE INVERSIÓN		PROYECTOS DE INVERSIÓN		PROYECTOS DE INVERSIÓN	
NOMBRE PROYECTO	PROGRAMADO \$ *	NOMBRE PROYECTO	PROGRAMADO \$ *	NOMBRE PROYECTO	PROGRAMADO \$ *
1067 Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	\$ 3.059	1067 Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	\$ 3.171	1067 Mujeres protagonistas, activas y empoderadas	\$ 2.700
1069 Territorialización de derechos a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	\$ 3.978	1069 Territorialización de derechos a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	\$ 10.250	1069 Territorialización de derechos a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	\$ 11.000
1070 Gestión del conocimiento con enfoque de género en el Distrito Capital	\$ 1.500	1070 Gestión del conocimiento con enfoque de género en el Distrito Capital	\$ 2.013	1070 Gestión del conocimiento con enfoque de género en el Distrito Capital	\$ 1.950
7527 Acciones con enfoque diferencial para el cierre de brechas de género**	\$ -	7527 Acciones con enfoque diferencial para el cierre de brechas de género**	\$ -	7527 Acciones con enfoque diferencial para el cierre de brechas de género**	\$ 2.750
1068 Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres	\$ 5.817	1068 Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres	\$ 11.200	1068 Bogotá territorio seguro y sin violencias contra las mujeres	\$ 12.032
7531 Fortalecimiento de la Estrategia Justicia de Género**	\$ -	7531 Fortalecimiento de la Estrategia Justicia de Género**	\$ -	7531 Fortalecimiento de la Estrategia Justicia de Género**	\$ 2.598
1031 Fortalecimiento institucional de la SDMujer	\$ 358	1031 Fortalecimiento institucional de la SDMujer	\$ 1.738	1031 Fortalecimiento institucional de la SDMujer	\$ 1.917

Fuente: Informe SEGPLAN – Oficina Asesora de Planeación.

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.
Código Postal 111071
PBX 3169001
Página WEB: www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

GD-FO-21

6.2 “¿Si hay y funcionan los consejos y mesas? sin embargo cuando no está el acompañamiento de enlaces, estos espacios no son reconocidos ni tenidos en cuenta el trabajo que se realiza”.

Respuesta:

- Acorde a lo establecido en el Decreto Distrital 527 de 2014, “Por medio del cual se crean las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, se informa que la Entidad a través de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, ejerce la Secretaría Técnica de los **Comités Operativos Locales de Mujer y Género**, cuya normativa fue relacionada en la respuesta al numeral 5.2 de este documento, participando de manera activa en el desarrollo de sus funciones a cargo.

En este sentido, se destaca que dichos Comités Operativos Locales de Mujer y Género y/o Consejos Locales de Mujeres, se reúnen acorde a los cronogramas y/o planes de acción establecidos para tal fin en cada una de las localidades por lo menos una a vez al mes, indicando que los mismos generan planes de acción encaminados a la implementación y fortalecimiento de la gestión, asesoría, evaluación y seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género, en consonancia con los lineamientos de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género.

Para la vigencia 2018, se destaca la construcción de acciones orientadas a la conmemoración de fechas emblemáticas para las mujeres, el diseño y puesta en marcha de procesos de difusión e información sobre el Derecho a la Participación y Representación Política de las Mujeres y Presupuestos Sensibles al Género, así como la socialización de las acciones concertadas en los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres.

- Así mismo, se indica el funcionamiento de la **Mesa de Trabajo de Territorialización**, cuya coordinación según el mencionado Decreto Distrital 527 de 2014, también se encuentra a cargo de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Acorde a la normativa que la regula, esta Mesa se debe reunir tres (3) veces por anualidad y para la vigencia tiene dentro de su accionar, las siguientes actividades: Brindar acompañamiento a las Alcaldías Locales para la formulación de los proyectos de inversión local desde los enfoques de Derechos de las Mujeres, de Género y Diferencial y, aportar al desarrollo de capacidades sobre los derechos de las mujeres a funcionarias y funcionarios del nivel local.

Se destaca que en ambas instancias de participación, esta Entidad, tanto en calidad de secretaria técnica como de ente coordinador, ha aportado a la construcción de planes de acción y desarrollo de sesiones que incorporan acciones concretas que aportan a la mejora a la calidad de vida de las mujeres desde los enfoques de Derechos de las Mujeres, de género y diferencial.

- Por otra parte, la Secretaría Distrital de la Mujer, en tanto responsable de la **Coordinación del Sistema SOFIA**, impulsa diversas estrategias de articulación interinstitucional que permitan brindar a las mujeres en riesgo o víctimas de violencias una respuesta integral, oportuna y efectiva, en cumplimiento del principio de debida diligencia.

En el marco de las acciones para la implementación del Sistema SOFIA, en el ámbito local, resulta relevante hacer mención de los avances en la implementación de los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres definidos, ejecutados y monitoreados en el marco de los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres – CLSM, con el liderazgo de la Secretaría Distrital de la Mujer en articulación con las Alcaldías Locales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 526 de 2013, “*Por el cual se crean los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer*”.

Los **Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres**, instancia en la que participan autoridades locales de los sectores de protección, salud, justicia, organismos de control, entre otras, se han constituido como escenarios donde se posicionan y visibilizan las problemáticas de seguridad y violencias contra las mujeres, y a la vez se definen estrategias y acciones interinstitucionales para su superación. En este contexto se han priorizado acciones estratégicas en torno a las diferentes líneas de los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, destacando, entre otras: i. el fortalecimiento de la capacidad institucional para la respuesta a casos de violencias contra las mujeres en ámbito privado, ii. El diseño, implementación y evaluación de estrategias de empoderamiento de las mujeres y el reconocimiento social e institucional de su autonomía y iii. El diseño e implementación de estrategias que permitan la identificación y caracterización del feminicidio en el ámbito local.

- En el ámbito distrital, la Secretaría Distrital de la Mujer, coordina la **Mesa de Trabajo del Sistema SOFIA**. Esta instancia creada mediante el Decreto 527 de 2014, tiene por objeto “*orientar y coordinar la gestión de la Administración Distrital para la implementación y seguimiento del mismo, pudiendo desarrollar para el efecto un trabajo conjunto con otras entidades del orden nacional con sede en el Distrito Capital, que tengan competencia en materia de prevención y atención de los diversos tipos de violencias contra las mujeres.*”

De conformidad con el artículo 13° de la misma norma, la Mesa de Trabajo del Sistema SOFIA, está integrada por las siguientes entidades:

- Secretaría Distrital de la Mujer.

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.
Código Postal 111071
PBX 3169001
Página WEB: www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

GD-FO-21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

- Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Secretaría Distrital de Gobierno
- Secretaría Distrital de Integración Social
- Secretaría Distrital de Salud
- Secretaría de Educación del Distrito
- Policía Metropolitana de Bogotá

Así mismo, son invitadas permanentes:

- Fiscalía General de la Nación.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

También se destaca la participación de la Personería de Bogotá, la Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia y, de entidades del orden nacional, como la Defensoría del Pueblo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

De acuerdo con las prioridades que establece la Mesa de Trabajo del Sistema SOFIA para cumplir de manera satisfactoria con las funciones asignadas, durante cada vigencia se formula y aprueba un plan de acción que establece los objetivos, metas, resultados esperados/productos, indicadores, actividades y responsables de su desarrollo.

- Otra instancia muy importante es el **Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá D.C.**, el cual desarrolla sus funciones a cabalidad.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 224 de 2014, "Por medio del cual se actualiza el Consejo Consultivo de Mujeres, y se dictan otras disposiciones", la Secretaría Distrital de la Mujer, realiza la secretaría técnica de este Consejo y de la mesa coordinadora, brindando apoyo técnico a los distintos espacios que conforman el Consejo Consultivo de Mujeres.

Como se establece en el artículo 8º, del reglamento interno del Consejo Consultivo de Mujeres, este está conformado por:

- 1. EL ESPACIO AUTÓNOMO.** *Se denomina CCM-EA, y de él hacen parte las 44 Consejeras Consultivas, funciona de manera autónoma y propicia el fortalecimiento de la participación de las mujeres. Éste espacio cuenta con su propio reglamento.*
- 2. MESA COORDINADORA.** *La Mesa estará conformada por la Coordinación del Espacio Autónomo y la SDMUJER en su carácter de Secretaría Técnica. Esta mesa se reunirá mínimo una vez al mes y tendrá como función principal la coordinación y operativización de las sesiones ordinarias, sesiones extraordinarias, mesas de trabajo, reuniones con Secretarías y acciones necesarias para el cumplimiento del plan de acción del Espacio.*

3. CONSEJO CONSULTIVO ESPACIO AMPLIADO. *Así se denomina la planeación del CCM integrado por las 44 consejeras electas para el espacio y los sectores de la administración Distrital con sus respectivas o respectivos referentes designados por el Decreto, el o la Alcaldesa y la Secretaría Distrital de la Mujer”*

En este sentido, el Espacio Autónomo se reúne según las necesidades de las consultivas que lo integran. La Mesa Coordinadora, integrada por la Subsecretaria de Políticas de Igualdad y las delegadas del Espacio Autónomo, se reúne una vez al mes y el Consejo Consultivo de Mujeres espacio ampliado se reúne dos veces al año.

De otra parte, la Secretaría Distrital de la Mujer, en los diferentes espacios del Consejo Consultivo de Mujeres, en especial en la Mesa Coordinadora ha reafirmado el compromiso de mantener una relación de apoyo y fortalecimiento al Consejo Consultivo de Mujeres - Espacio Autónomo, ya que para la Entidad las recomendaciones, aportes, sugerencias, ejercicio de veeduría y control de las consultivas es muy importante para su labor y cumplimiento de su misión y funciones.

En lo corrido del año 2018, la Secretaría Distrital de la Mujer, en especial la Subsecretaría de Políticas de Igualdad ha acompañado técnicamente el proceso de elección de 24 nuevas Consultivas y ha venido realizando la Mesa Coordinadora.

La secretaría técnica realizada por la Subsecretaría de Políticas de Igualdad mantiene una comunicación permanente con el Espacio Autónomo, la cual se lleva a cabo a través de los distintos canales de comunicación con que cuenta la Entidad, bien sea, sobre la difusión del trabajo desarrollado con el Consejo Consultivo de Mujeres o de las actividades llevadas a cabo por la Secretaría Distrital de la Mujer.

Es así como en la página web de la Entidad, se publica información sobre los procesos, actividades y temáticas relacionadas por el Consejo Consultivo de Mujeres, mediante diferentes formatos de información tales como noticias, entrevistas, crónicas, entre otras. Así mismo, se publican noticias en las redes sociales como Facebook y Twitter dada la inmediatez de la información, realizando publicaciones con información permanente sobre el quehacer de la instancia, así como del material audiovisual que se ha producido sobre el tema y links con toda la información difundida en la página Web de la Entidad.

De igual forma, en nuestra página web, el Consejo Consultivo de Mujeres, cuenta con un Link en el cual se publican aspectos relacionados con la instancia. Además, se publica en Flickr las fotografías de las actividades acompañadas.

Como parte de las acciones para el fortalecimiento de la instancia se han desarrollado desde el área de comunicaciones talleres con el Consejo Consultivo - Espacio autónomo, de acuerdo con sus solicitudes, en los cuales se han brindado herramientas en temas como

creación de una estrategia de comunicaciones, elaboración de boletines, manejo de redes sociales, realización de programas de radio, entre otras temáticas.

Finalmente, la Secretaría Distrital de la Mujer cada año (en diciembre), realiza un encuentro entre el Consejo Consultivo de Mujeres - Espacio autónomo y las mujeres diversas de Bogotá, en el cual las Consultivas dan a conocer sus avances, retos y logros. De igual forma, en el Plan de Acción de los Comités Operativos Locales de Mujer y Género de las localidades se ha institucionalizado un espacio para que las Consultivas informen a las mujeres sobre los logros y retos.

- Por otra parte, la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la Dirección de Enfoque Diferencial, actualmente participa y asiste técnicamente a los siguientes Consejos y Mesas:

CONSEJOS	NORMA QUE LO REGLAMENTA
Consejo Distrital de Discapacidad	Acuerdo 505 de 2012, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 137 de 2004, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999".
Consejo Consultivo LGBT	Acuerdo 371 de 2009, "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas -LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".
Consejo Distrital de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Decreto 248 de 2015, "Por medio del cual se crea y reglamenta el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras".
Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C.	Decreto 612 de 2015, "Por el cual se crea el Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá D.C.".



MESAS	NORMA QUE LO REGLAMENTA
Mesa de Trabajo de Juventud	Decreto 560 de 2015, "Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle y se derogan los Decretos Distritales Nos 136 de 2005 y 170 de 2007" y Decreto 499 de 2011 "Por el cual se crea el Sistema Distrital de Juventud y se dictan otras disposiciones".
Mesa Técnica del Comité Operativo para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle y sus mesas por componente: <ul style="list-style-type: none">• Mesa Técnica del Componente de Desarrollo Humano y Atención Social Integral• Mesa Técnica del Componente de Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social• Mesa Técnica del Componente de Generación de Ingresos, Responsabilidad Social Empresarial y Formación para el Trabajo	Decreto 560 de 2015, "Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle y se derogan los Decretos Distritales Nos. 136 de 2005 y 170 de 2007".
Mesa del Objetivo Estratégico de Empleabilidad y Productividad del Comité Técnico de Discapacidad	Acuerdo 505 de 2012 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 137 de 2004, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999".
Mesa de concertación de carácter mixto con los representantes del pueblo Gitano – Rrom y los delegados de la Administración Distrital.	Decreto 505 de 2017 "Por medio del cual se adopta el plan integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos del Pueblo Étnico Rrom o Gitano residente en Bogotá, D.C. ".



Es importante anotar, que la Dirección de Enfoque Diferencial de la Secretaría Distrital de la Mujer, participa en estos Consejos y Mesas, con el objetivo de posicionar los intereses, necesidades y derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades, así como de transversalizar los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial en las acciones que se articulan y coordinan en dichos espacios.

En las instancias referenciadas anteriormente, la Secretaría Distrital de la Mujer, participa de manera activa, bien ejerciendo la secretaría técnica o como parte integrante de las mismas. Cabe señalar que la Entidad además de participar por medio de los diferentes enlaces, también lo hace a través de sus servidores del nivel asesor o directivo; según corresponda.

7. Anónimo:

“¿Es verdad que la Ley 1257 se aplica a las mujeres cuando se agreden entre ellas mismas?”.

Respuesta:

El espíritu de la Ley 1257 de 2008 se fundamenta en tres paradigmas transformadores: 1. Por primera vez una norma recoge y considera como grave las violencias contra las mujeres en Colombia; 2. Considera las violencias contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y; 3. Reconoce la autonomía y libertad de las mujeres para tomar sus decisiones.

Lo anterior, permite concluir que el marco de acción jurídico y político de la Ley 1257 de 2008, se circunscribe a reconocer que las mujeres víctimas de violencias, lo son en tanto se encuentran inmersas en relaciones desiguales de poder, emanadas de las diferencias sustanciales producto de las desigualdades, la discriminación y la exclusión por parte de su pareja y en ámbito de la familia. Y solo estas relaciones desiguales surgen como causa y efecto del accionar de un agresor. hombre, de sexo masculino.

Esto significa que, la ley recoge el marco general de las violencias contra las mujeres, su ámbito de aplicación se relaciona de manera directa y especial con las violencias que victimizan a una mujer por el hecho de ser mujer, y se materializa a través de medidas de prevención, sensibilización y sanción a los agresores.

Para efecto de las agresiones entre mujeres, son otros los marcos jurídicos aplicables y los delitos establecidos en la normativa penal para su eventual investigación, judicialización y sanción.

8. Lilian Yolanda López:

8.1: “Porqué elaboran contratos tan cortos para las profesionales de la CDM? ¿A dónde va la plata de los meses en que no hay funcionarios por licencia de maternidad procesos de convocatoria que han sido tan lentos... ?”.

Respuesta:

En relación con el plazo de ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica de los mismos, obedece a una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional, concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales; es decir, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados, se tiene que el término de duración de estos contratos se encuentra determinado por la entidad al presentar insuficiencia de personal y persistencia de la necesidad para el cumplimiento de la misionalidad de la misma.

En este sentido y frente a los contratos de prestación de servicios, el Consejo de Estado ha determinado que esta contratación, obedece básicamente, entre otros aspectos *“al fortalecimiento de la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer. (Sentencia Unificada CE SIII E 41719 DE 2013)”*.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de la Mujer determina los plazos de ejecución de los contratos que suscribe, en razón a la existencia de la necesidad de la Entidad y en observancia del principio de anualidad que rige a las entidades públicas.

Por otra parte, en relación con la inquietud relacionada con los recursos cuando se presentan situaciones tales como las licencias de maternidad, se informa que corresponde a la entidad efectuar el pago de la licencia de maternidad a la servidora pública que se encuentra en esa situación; toda vez que la servidora no se debe ver afectada frente a estos reconocimientos.

Presupuestalmente, el rubro afectado para el desembolso de los recursos por funcionamiento es 3-1-1-01-01 *“Sueldos personal de nómina”*, y por inversión es 3-3-1-15-01-12-1069 *“territorialización de derechos a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres”*. Contablemente, este pago se registra como una cuenta por cobrar a la Entidad Promotora de Salud - EPS a la cual se encuentra afiliada la servidora pública y una vez se realizan las gestiones de cobro y la EPS consigna los valores reconocidos y pagados por la Entidad por ese concepto a la cuenta única Distrital, la Secretaría Distrital de la Mujer solicita a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, el reintegro de los recursos al presupuesto de la Entidad, al rubro que haya dado origen a su desembolso,

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.

Código Postal 111071

PBX 3169001

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

GD-FO-21

siempre y cuando esto ocurra dentro de la misma vigencia, por cuanto en el caso que la consignación de los valores por parte de la EPS se realice en vigencia posterior, dichos valores no son objeto de reintegro al presupuesto de la Secretaría Distrital de la Mujer. En ambos casos, una vez la EPS consigna los valores reconocidos y pagados por la Entidad, se efectúa dicho registro contablemente, acreditándose entonces la cuenta por cobrar.

9. Paola Suárez:

“Propuesta: Las mujeres tristemente somos aún más machistas que los mismos hombres, no creemos en nosotras mismas y desconocemos nuestro valor y nuestras capacidades, se debe trabajar fuertemente en el empoderamiento. No descartar las organizaciones religiosas ya que una mujer muchas veces busca una ayuda espiritual, la cual se puede aprovechar para brindar la información y el acompañamiento necesarios y estas organizaciones llegan a lugares apartados mediante la evangelización, también se puede difundir la información. Cuando una mujer recurre a valoración clínica no sólo una vez sino dos o más veces por violencia, se debe prestar especial atención”.

Respuesta:

Agradecemos su pronunciamiento, sin embargo, se debe manifestar que desde la Subsecretaría de Políticas de Igualdad de la Secretaría Distrital de la Mujer, de conformidad con la misionalidad y funciones de esta Entidad, se busca el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres en lo que tiene que ver con sus derechos. En este sentido, la Subsecretaría de Políticas de Igualdad apoya el fortalecimiento de la participación de las mujeres en instancias distritales como el Consejo Territorial de Planeación del Distrito y el Consejo Distrital de Política Social.

No obstante lo señalado anteriormente, el planteamiento presentado en este numeral será trasladado por competencia a la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de que se emita un pronunciamiento sobre los aspectos relacionados con las valoraciones clínicas que se referencian en el mismo.

10. Anónimo:

“Necesitamos juri generistas abogadas en las casas de justicia para obtener más eficacia en atención a todas las mujeres diversas en los diferentes territorios, para que haya más eficacia en el acompañamiento a todas las mujeres que buscan dicho servicio”.

Respuesta:

Efectivamente, la Secretaría Distrital de la Mujer cuenta con abogadas, profesionales del derecho-jurisgeneristas, en las trece (13) Casas de Justicia existentes en la ciudad, orientando y asesorando a las mujeres víctimas de violencias, a través de los enfoques de derechos, género y diferencial y acompañando a las mujeres en el trámite de sus causas jurídicas, exigiendo sus derechos y avanzado en la garantía del derecho a una vida libre de violencias en general y el acceso a la justicia en particular.

11. Lilian Yolanda López Rodríguez:

“¿Qué se está haciendo por las mujeres migrantes?”.

Respuesta:

La Secretaría Distrital de la Mujer, en cumplimiento de su misionalidad, desde su creación en el año 2013, asumió la responsabilidad de brindar atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia, en orden a restablecer sus derechos vulnerados; razón que dio lugar a la expedición del Acuerdo 676 de 2017, *“Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones”*, mandato en virtud del cual esta Secretaría profirió la Resolución No. 428 de 2017, mediante la cual fortaleció la Estrategia Justicia de Género, *“como un instrumento destinado a contribuir con el reconocimiento, garantía, restablecimiento, difusión y promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres del Distrito Capital, la eliminación de las causas estructurales de las violencias contra las mujeres y el fomento al acceso real y efectivo a la justicia”*.

Con relación a su inquietud y conociendo que una mujer migrante es aquella que reside en un país extranjero independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, la Secretaría Distrital de la Mujer en cumplimiento de su misionalidad y funciones, brinda atención a todas las mujeres que habiten en el Distrito Capital que hayan sido o sean víctimas de violencia de género, mediante los siguientes niveles de intervención:

Primer Nivel - Orientación Jurídica:

En este nivel se atienden casos relacionados con diferentes ramas del derecho, que no requieren mayor intervención jurídica, pero si implica el desarrollo de una línea de orientación e información especializada de la ruta de acceso a la justicia, en la que se identifica: trámite a realizar, autoridad competente, escenarios hipotéticos de acción y sus posibles consecuencias.

Segundo Nivel -Asesoría Jurídica:

Este nivel de intervención se enfoca a consultas de situaciones directamente relacionadas con violencia contra las mujeres, en el marco de la tipificación de la Ley 1257 de 2008. Considerando la relevancia de estos casos la Secretaría Distrital de la Mujer, realiza una asesoría especializada, acompañamiento directo y seguimiento permanente a la ciudadana que así lo requiera.

Tercer Nivel -Litigio y Justicia Integral:

Corresponde a la representación jurídica de mujeres víctimas de violencias en instancias jurisdiccionales por casos relacionados con violencia física, psicológica, sexual, patrimonial, económica, institucional y conflicto armado, entre otros. Implica constituir poder de representación en un escenario judicial y realizar acompañamiento a lo largo del respectivo proceso.

Por otra parte, la Estrategia Casa de Todas de la Secretaría Distrital de la Mujer, que se especializa en el tema de prostitución en la ciudad, presta los siguientes servicios dirigidos a mujeres en ejercicio de la prostitución y al personal vinculado a actividades conexas con el ejercicio de esta (meseras-as, porteras-os, camareras-os, entre otros), como se describe en la siguiente tabla:

Atención psicosocial	La orientación y acompañamiento psicosocial promueve la toma de decisiones que favorecen el bienestar, el manejo de emociones, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento, el ejercicio de la ciudadanía y la exigibilidad de derechos de las personas, sus recursos de afrontamiento y las posibles rutas de acción frente a los derechos vulnerados y las violencias que experimentan.
Atención socio-jurídica	<p>Consiste en la orientación, asesoría y representación técnico-legal de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. Este es un instrumento de respuesta frente a los compromisos adquiridos por el Estado Colombiano en materia de garantía y protección de los Derechos Humanos. El servicio se divide en tres niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Orientación jurídica: En este nivel se atienden casos relacionados con las diferentes ramas del Derecho, que no requieren mayor intervención, pero que sí implican el desarrollo de una línea de orientación e información especializada de la ruta de acceso a la justicia, en la que se identifica el trámite a realizar, la autoridad competente, los escenarios hipotéticos de acción y sus posibles consecuencias. 2. Asesoría jurídica especializada: Este nivel se enfoca en las consultas directamente relacionadas con la violencia contra las mujeres, en el marco de la Ley 1257 de 2008. En este sentido, considerando la relevancia de

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.
 Código Postal 111071
 PBX 3169001
 Página WEB: www.sdmujer.gov.co
 Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

GD-FD-21

	<p>estos casos la Secretaría realiza una asesoría especializada, el acompañamiento directo y el seguimiento permanente a las personas que realizan actividades sexuales pagadas que así lo requiera. Además, se abordan situaciones de discriminación, violencia o violación de derechos con ocasión del ejercicio de la prostitución. Es importante señalar que en materia jurídica el equipo de prostitución ha asumido una competencia especializada en las áreas de derecho laboral, de familia y penal, razón por la cual la asesoría se hace extensiva a estas especialidades.</p> <p>3. Intervención o representación judicial: Nivel especializado de intervención jurídica, en el que se parte de los casos atendidos en el nivel de asesoría jurídica para seleccionar aquellos que deben ser abordados. Los criterios para definir si se lleva un caso a través de litigio y justicia integral están señalados en el modelo de la Estrategia de Justicia de Género.</p>
Intervención social (trabajo social)	<p>Identificación de necesidades, capacidades y realidades en diferentes contextos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, a partir de la cual se elabora un mapa de problemas y redes de soporte personal e institucional. Con base en este último, se desarrollan procesos de asesoría individual para el ejercicio pleno de derechos, principalmente la vivienda, la educación, la salud y el trabajo. Así mismo, se realiza la activación de redes personales e institucionales que reduzcan los factores de vulnerabilidad y las limitaciones para el ejercicio de los derechos.</p> <p>La Secretaría a partir de la experiencia de trabajo tiene un modo particular de acompañamiento en materia de intermediación laboral y de asesoramiento pedagógico. La intervención social, en este caso, demanda el reconocimiento de potencialidades, la superación de temores, el acompañamiento en la toma de decisiones y en la redefinición del trayecto vital, la preparación para la administración de los recursos bajo lógicas diferentes.</p>
Asesoría educativa y pedagógica	<p>El servicio consiste en brindar acompañamiento antes, durante y al finalizar procesos educativos, especialmente para culminar ciclos básicos de formación, formación para el trabajo y técnica.</p>
Asesoría ocupacional	<p>Como resultado de las asesorías adelantadas se encontró la necesidad de implementar una acción de asesoría productiva que partiera del reconocimiento de los perfiles vocacionales y ocupacionales (historia ocupacional, perfil mediante test, evaluación de capacidades), a partir los cuales se revisan las ofertas existentes y se hacen los procesos de acompañamiento en la elaboración de hoja de vida, presentación de entrevistas, seguimiento de proceso de reclutamiento laboral.</p>
Arteterapia	<p>El ciclo de talleres de arteterapia utiliza a las artes como mecanismo óptimo de expresión de aquellas experiencias confusas que no han permitido el crecimiento de la persona. Las técnicas de expresión artística se usan como herramientas terapéuticas profesionales con el fin de promover el crecimiento y descubrimiento personal.</p>
Encuentro de derechos, desarrollo personal	<p>Los encuentros son un conjunto de actividades interinstitucionales que promueven el reconocimiento de las capacidades y derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas o están vinculadas con éstas a través de oficios como administrador, mesero, barman, DJ, portero, tarjetero, entre otras</p>

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.
 Código Postal 111071
 PBX 3169001

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

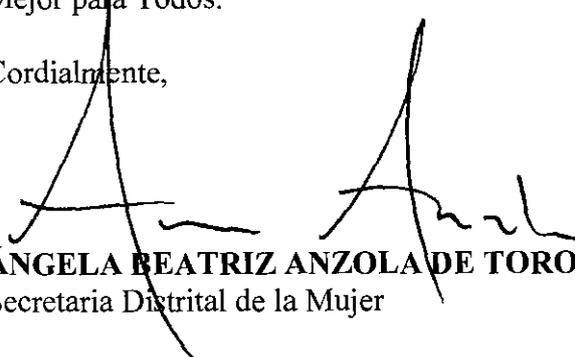
GD-FO-21

información en salud	<p>actividades conexas. Las actividades se orientan a la promoción de la movilización social para el ejercicio pleno de la ciudadanía. En los encuentros se presenta la oferta de servicios de la Administración Distrital, se desarrollan actividades de prevención de violencias contra las mujeres y de las afectaciones ocupacionales de la prostitución y se amplían las herramientas para la exigibilidad de los derechos.</p> <p>Los encuentros están regulados por el numeral 5, Artículo 47 y numeral 6, artículo 51 del Acuerdo Distrital 079 de 203)</p>
Fortalecimiento o individual y organizacional para la participación	<p>La Secretaría presta este servicio de diferentes formas, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Préstamo de espacios, con acompañamiento, a organizaciones y lideresas para que desarrollen sus actividades - Desarrollo de espacios dirigidos por el equipo de la Estrategia en los que se realiza capacitación en construcción de agendas sociales, incidencia política, derecho a la participación, derechos de las mujeres, reconocimiento de normas sobre la prostitución.

Fuente: Registro administrativo Estrategia Casa de Todas – Dirección de Derechos y Diseño de Política.

En los anteriores términos, la Secretaría Distrital de la Mujer da respuesta a su petición, de acuerdo con el ámbito de sus competencias y queda atenta a brindar cualquier información adicional frente a los temas sometidos a consideración, siempre en procura de una Bogotá Mejor para Todos.

Cordialmente,



ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Secretaria Distrital de la Mujer

Anexo: Traslados por competencia, en 5 folios.

Consolidó: Magali Rosero Ortiz.

Revisó: Edith Aristide Galvis – Jefa Oficina Asesora de Planeación y Directora de Gestión del Conocimiento (E) *EG*
 Catalina Quintero Bueno – Directora de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia. *CQB*
 María Victoria Niño Benavides – Directora de Territorialización de Derechos y Participación.
 María Fernanda Ariza Beltrán – Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades. *MFB*
 Rose Hernández Gil – Directora de Enfoque Diferencial. *RHG*
 María Catalina Parra Osorio – Subsecretaria de Políticas de Igualdad.
 Yudesly Rodríguez Duitama – Directora de Contratación. *YRD*
 Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Directora de Talento Humano. *LAH*
 Olga Liliana Pineda Buitrago – Subsecretaria de Gestión Corporativa. *OLP*
 Magali Rosero Ortiz – Jefa de la Oficina Asesora Jurídica. *MRO*
 Adriana López Quintero – Asesora de Despacho. *ALQ*

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 – 76. Torre 1, piso 9.
 Código Postal 111071
 PBX 3169001
 Página WEB: www.sdmujer.gov.co
 Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

GD-FG-21



SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

RADICADO NO. 2-2018-02309

FECHA 29 Mayo 2018 / 14:49

RADICADO INICIAL

FOLIOS 1

ANEXOS 1 CD

Bogotá, D.C.,

Doctora
NADIME AMPARO YAVER LICHT

Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15.

PBX: 382 2510.

Código Postal 111311.

Ciudad.

Asunto: Remisión por competencia - Derecho de Petición (Cuestionamientos presentados - Audiencia Pública sobre la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en Bogotá). Radicados SDMujer Nos. 1-2018-02818 y 1-2018-02819 de 23 de mayo de 2018. Radicado Personería de Bogotá No. 2018EE802755 O.

Respetada doctora Nadime:

En atención al asunto de la referencia, atentamente y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", le remito el cuestionario presentado en el marco de la Audiencia Pública sobre la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en Bogotá, con el fin de que se emita respuesta a la petición contenida en el numeral 5.4, que establece: "En la UPZ 97 de Chapinero pagamos impuestos altos y carecemos de movilidad libre pues los andenes invadidos por ventas informales durante las 24 horas de lunes a lunes incluidas personas menores de edad...".

Lo anterior, por considerar que el planteamiento propuesto es de competencia del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio.

Se solicita emitir la respuesta a que haya lugar, directamente a la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos (Rad. No. 2018EE802755 O), con copia a esta Secretaría.

Cordial saludo,

ANGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Secretaria Distrital de la Mujer

Copia: Rita Elvira Pineda Villamizar - Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos (Carrera 7ª No. 21 - 24, Piso 6º- coordinacionminpublico@personeriabogota.gov.co).

Anexos: Un CD que contiene los Radicados SDMujer Nos. 1-2018-02818 y 1-2018-02819 de 23 de mayo de 2018 y sus anexos.

Elaboró: Magali Rosero Ortiz, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Adriana López Quintero, Asesora de Despacho.

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 - 76, torre 1, piso 9

Código postal 11071

PBX 3169001

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co

GD-FO-21



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER



SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
 RADICADO No. 2-2018-02314
 FECHA 31 Mayo 2018
 RADICADO INICIAL _____
 FOLIOS 1
 ANEXOS 1 CD

Bogotá, D.C.,

Doctor
JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO
 Secretario Distrital de Desarrollo Económico.
 Carrera 60 #63 A - 52. Plaza de los Artesanos.
 Teléfono: 3693777.
 Ciudad.

Asunto: Remisión por competencia - Derecho de Petición (Cuestionamientos presentados - Audiencia Pública sobre la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en Bogotá). Radicados SDMujer Nos. 1-2018-02818 y 1-2018-02819 de 23 de mayo de 2018. Radicado Personería de Bogotá No. 2018EE802755 O.

Respetado doctor Durán:

En atención al asunto de la referencia, atentamente y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", le remito el cuestionario presentado en el marco de la Audiencia Pública sobre la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en Bogotá, con el fin de que se emita respuesta a la petición contenida en el numeral 5 - *Lilian Yolanda López-5.1* que establece: "*¿Por qué la ruta del empleo sólo gestiona para técnicas? Las profesionales requerimos subsistir en este sistema...*".

Lo anterior, por considerar que el planteamiento propuesto también es de competencia de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Se solicita emitir la respuesta a que haya lugar, directamente a la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos (Rad. No. 2018EE802755 O), con copia a esta Secretaría.

Cordial saludo,


ÁNGELA BEATRIZ ANZOOLA DE TORO
 Secretaria Distrital de la Mujer

Copia: Rita Eivara Pineda Villamizar - Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos (Carrera 7° No. 21 - 24, Piso 6° - coordinacionminpublico@personeriabogota.gov.co).

Anexos: Un CD que contiene los Radicados SDMujer Nos. 1-2018-02818 y 1-2018-02819 de 23 de mayo de 2018 y sus anexos.

Elaboró: Magali Rosero Ortiz, Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Adriana López Quintero, Asesora de Despacho

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 - 76, torre 1, piso 9
 Código postal 111071
 PBX 3169001
 Página WEB: www.sdmujer.gov.co
 Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
serviciocitadadania@sdmujer.gov.co

GD-FO-21





SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
 RADICADO No. 2-2018-02375
 FECHA 31 Mayo 2018
 RADICADO SOCIAL
 FOLIOS 1
 ANEXOS 19

Bogotá, D.C.,

Doctor
JAIRO GARCÍA GUERRERO
 Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
 Av. Calle 26 No. 57-83 Piso 14 Torre 7
 PBX: 3779595 Ext :1136 -1141.
 Ciudad.

Asunto: Remisión por competencia - Derecho de Petición (Cuestionamientos presentados - Audiencia Pública sobre la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en Bogotá). Radicados SDMujer Nos. 1-2018-02818 y 1-2018-02819 de 23 de mayo de 2018. Radicado Personería de Bogotá No. 2018EE802755 O.

Respetada doctor García:

En atención al asunto de la referencia, atentamente y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", le remito el cuestionario presentado en el marco de la Audiencia Pública sobre la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en Bogotá, con el fin de que se emita respuesta a la petición contenida en el numeral 5.3, que establece: "*Aún hay mucha deuda social para las y los jóvenes del Barrio Luis Carlos Galán en Engativá y la seguridad y convivencia allí es un caos, impera la ley del silencio y los Jóvenes?*".

Lo anterior, por considerar que el planteamiento propuesto es de competencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Se solicita emitir la respuesta a que haya lugar, directamente a la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos (Rad. No. 2018EE802755 O), con copia a esta Secretaría.

Cordial saludo,


ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
 Secretaria Distrital de la Mujer

Copia: Rita Elvira Pineda Villamizar - Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos (Carrera 7ª No. 21 - 24, Piso 8º: coordinacionminpublico@personeriabogota.gov.co).

Anexos: Un (1) CD que contiene los Radicados SDMujer Nos. 1-2018-02818 y 1-2018-02819 de 23 de mayo de 2018 y sus anexos.

Elaboró: Magali Rosero Ortiz, Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Adriana López Quintero, Asesora de Despacho.

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 - 76, torre 1, piso 9
 Código postal 111071
 PBX 3169001
 Página WEB: www.sdmujer.gov.co
 Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
serviciocidadania@sdmujer.gov.co

GD-FO-21



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**
 SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER



SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
RADICADO No. 2-2018-02376
FECHA 31 Mayo 2018
LUGAR BOGOTÁ
LÍNEAS 1
ANEXOS 1 CD.

Bogotá, D.C.,

Doctora
CRISTINA VÉLEZ VALENCIA
Secretaría Distrital de Integración Social
Carrera 7 # 32 -12
Teléfono: 3279797
Ciudad.

Asunto: Remisión por competencia - Derecho de Petición (Cuestionamientos presentados - Audiencia Pública sobre la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en Bogotá). Radicados SDMujer Nos. 1-2018-02818 y 1-2018-02819 de 23 de mayo de 2018. Radicado Personería de Bogotá No. 2018EE802755 O.

Respetada Secretaria:

En atención al asunto de la referencia, atentamente y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", le remito el cuestionario presentado en el marco de la Audiencia Pública sobre la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en Bogotá, con el fin de que se emita respuesta a la petición contenida en el numeral 1. *Anónimo - 1.3* que establece: "¿Cómo avanzar en el trabajo territorial con comisarias y SDMujer, con relación al enfoque de familia y de género, priorizar la ley 1257?".

Lo anterior, por considerar que el planteamiento propuesto también es de competencia de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Se solicita emitir la respuesta a que haya lugar, directamente a la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos (Rad. No. 2018EE802755 O), con copia a esta Secretaría.

Cordial saludo,

ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Secretaria Distrital de la Mujer

Copia: Rita Elvira Pineda Villamizar - Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos (Carrera 7° No. 21 - 24, Piso 6°- coordinacionminpublico@personeriabogota.gov.co).

Anexos: Un CD que contiene los Radicados SDMujer Nos. 1-2018-02818 y 1-2018-02819 de 23 de mayo de 2018 y sus anexos.

Elaboró: Magali Rosero Ortiz, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Adriana López Quintro, Asesora de Despacho.

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 - 76, torre 1, piso 9
Código postal 111071
PBX 3169001
Página WEB: www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
serviciolaaciudadania@sdmujer.gov.co

GD-FO-21



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER



SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER
 NÚMERO 2-2018-02377
 DEL 31 Mayo 2018
 L
 ICD

Bogotá, D.C.,

Doctor
LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
 Secretario Distrital de Salud
 Carrera 32 No. 12 – 81
 Teléfono: 3649090
 Ciudad.

Asunto: Remisión por competencia - Derecho de Petición (Cuestionamientos presentados - Audiencia Pública sobre la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en Bogotá).
 Radicados SDMujer Nos. 1-2018-02818 y 1-2018-02819 de 23 de mayo de 2018.
 Radicado Personería de Bogotá No. 2018EE802755 O.

Respetado Secretario:

En atención al asunto de la referencia, atentamente y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", le remito el cuestionario presentado en el marco de la Audiencia Pública sobre la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en Bogotá, con el fin de que se emita respuesta a la petición contenida en el numeral 3. *Anónimo*, que establece: "¿De acuerdo con lo expuesto cuál puede ser el balance de las alianzas para mejorar el tema de salud mental por afectaciones de la violencia y el acceso al trabajo de las mujeres víctimas de violencias en particular acogidas en Casas Refugio?", y en el numeral 9- *Paola Suárez*, en el que señala: "Propuesta: Las mujeres tristemente somos aún más machistas que los mismos hombres, no creemos en nosotras mismas y desconocemos nuestro valor y nuestras capacidades, se debe trabajar fuertemente en el empoderamiento. No descartar las organizaciones religiosas ya que una mujer muchas veces busca una ayuda espiritual, la cual se puede aprovechar para brindar la información y el acompañamiento necesarios y estas organizaciones llegan a lugares apartados mediante la evangelización, también se puede difundir la información. Cuando una mujer recurre a valoración clínica no sólo una vez sino dos o más veces por violencia, se debe prestar especial atención"

Lo anterior, por considerar que los planteamientos propuestos, también son de competencia de la Secretaría Distrital de Salud.

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 - 76, torre 1, piso 9
 Código postal 111071
 PBX 3169001
 Página WEB: www.sdmujer.gov.co
 Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

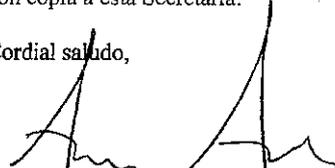
GD-FO-21





Se solicita emitir la respuesta a que haya lugar, directamente a la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos (Rad. No. 2018EE802755 O), con copia a esta Secretaría.

Cordial saludo,


ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Secretaría Distrital de la Mujer

Copia: Rita Elvira Pineda Villamizar - Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y Derechos Humanos (Carrera 7ª No. 21 - 24, Piso 6º- coordinacionminpublico@personeriabogota.gov.co).

Anexos: Un CD que contiene los Radicados SDMujer Nos. 1-2018-02818 y 1-2018-02819 de 23 de mayo de 2018 y sus anexos.
Elaboró: Magali Rosero Ortiz, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Adriana López Quintero, Asesora de Despacho.

Dirección: Av. El Dorado, Calle 26 No. 69 - 76, torre 1, piso 9
Código postal 111071
PBX 3169001
Página WEB: www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
serviciolaCiudadania@sdmujer.gov.co

GD-FO-21



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER